



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES**, REPRESENTADA POR **EL ING. JAIR NAHÚM FIERRO BRETÓN**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA**, REPRESENTADO POR **EL DR. VICTORINO MORALES RAMOS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, Y REFIRIENDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo señala el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea el Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla, publicado en el Periódico Oficial el tres de enero del dos mil uno y reformado el día diecisiete de diciembre del dos mil uno publicado en similar medio; integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y la Secretaría de Educación y Pública de Puebla.
- I.2. Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla, se encuentran:
- I. Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.
  - II. Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
  - III. Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología.
  - IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
  - V. Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.
  - VI. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores públicos, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la Región y del Estado.
  - ×VII. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- I.3. Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.



- I.4. Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13 fracción XIX del decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla.
- I.5. La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el *Ing. Jair Nahúm Fierro Bretón*, en su carácter de Encargado de la Dirección General, según consta en el nombramiento emitido por el Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla el día 28 de febrero de 2013, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 12, 16 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, del artículo 13°, Fracciones I,II y XIX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Libres, está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ITS010103C66.
- I.7. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Camino Real s/n, barrio de Tétela, en la Ciudad de Libres, Puebla, C.P. 73780 con números telefónicos y fax: 01 276 47 30828 y 01 276 47 30867, correo electrónico: [tec@itslibres.edu.mx](mailto:tec@itslibres.edu.mx) página electrónica: [www.itslibres.edu.mx](http://www.itslibres.edu.mx)

## II. DE "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que el *Dr. Victorino Morales Ramos*, en su carácter de Director del Campus Córdoba, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme al testimonio notarial No.25,442Vol. 582 de fecha 16 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México con residencia en Texcoco.
- II.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número CPO590222VE9.
- II.5. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.



II.6. Que en su Campus Córdoba, señala como domicilio el Km. 348 de la Carretera Federal Córdoba-Veracruz, congregación Manuel León, Amatlán de los Reyes, Veracruz. Indica como teléfonos (271) 716 60 00 y (271) 716 60 57 y fax (271) 716 60 55.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio General de Colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. El presente Convenio General de Colaboración se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la educación, la investigación y la vinculación con el sector educativo.
- III.3. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre **EL COLEGIO** y **EL INSTITUTO** para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social y Residencias Profesionales por parte de estudiantes de **EL INSTITUTO**, así como la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.

#### SEGUNDA.- ACCIONES NECESARIAS.

**EL COLEGIO** y **EL INSTITUTO** convienen llevar a efecto las acciones necesarias para cumplir las condiciones generales de colaboración que surjan entre ambas partes.

#### TERCERA.- ALCANCE.

Ambas instituciones acuerdan, solidarizar sus esfuerzos para promover y desarrollar aquellas iniciativas que contribuyan a la realización de proyectos, programas de estudio, tecnologías apropiadas, etc., así como encontrar las estrategias idóneas para el cumplimiento de políticas y procedimientos, para el logro del objeto social para el que fueron creadas.

#### CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, **LAS PARTES** se obligan a formalizar, por escrito, convenios específicos de colaboración entre cualquiera de los Campus que forman parte de **EL COLEGIO** y las Jefaturas de División Académicas que integran **EL INSTITUTO**, a través de los coordinadores y responsables nombrados por **LAS PARTES**, sin contravenir lo acordado en el presente Convenio General.



Los convenios específicos serán elaborados y autorizados de mutuo acuerdo por **LAS PARTES**, los cuales deberán detallar, con exactitud, los fines y alcances, la vigencia, así como los recursos humanos, financieros y materiales destinados; así también, de acuerdo con su naturaleza, deberán puntualizar el programa de ejecución, fases operativas, fuentes de financiamiento, responsables de ejecución, los productos a obtener, las instalaciones y los equipos a utilizar, las características, procedimientos y ámbitos de operación.

Los convenios específicos que deriven serán considerados como parte integrante de este Convenio General, aún de forma operativa, una vez signados por los coordinadores de **LAS PARTES** y los responsables de su ejecución.

Los límites de los convenios específicos que se ejecuten, serán establecidos de acuerdo con la capacidad presupuestal y administrativa de **LAS PARTES** y los costos de los apoyos serán objeto de concertación entre las mismas.

#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO.**

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración **EL COLEGIO** procederá en la medida de sus posibilidades, a realizar las siguientes acciones:

- a) Ofrecer a **EL INSTITUTO** la oportunidad de que sus alumnos realicen en sus instalaciones actividades académicas como: servicio social, residencias profesionales, etc., útiles en el desempeño académico ante la **EL COLEGIO**.
- b) Establecer el programa, la metodología e instrumentos técnicos y didácticos para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de la **EL INSTITUTO** en **EL COLEGIO**.
- c) Designar al personal académico adscrito al mismo, para dar seguimiento y valorar, las actividades desarrolladas por los estudiantes de **EL INSTITUTO** en **EL COLEGIO**, así como proporcionarles las facilidades necesarias para la realización de las actividades.
- d) Entregará constancias oficiales que por la prestación del servicio social y/o por su participación en actividades diversas, deban ser entregadas a los estudiantes.
- e) Se reserva el derecho de seleccionar a los candidatos más idóneos para sus proyectos, pudiendo objetar bajo circunstancias especiales a algún alumno propuesto por **EL INSTITUTO**.
- f) **EL COLEGIO**, al aceptar dentro de sus instalaciones a estudiantes de **EL INSTITUTO**, como residentes, prestadores de Servicio Social, o para realizar otra actividad, no está obligada a cumplir para ellos ninguna de las disposiciones reglamentarias que marca la Ley del Seguro Social para los trabajadores y ninguna otra.



#### SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE EL INSTITUTO.

Para el cumplimiento del presente instrumento, **EL INSTITUTO** se compromete a:

- a) Proponer estudiantes que de acuerdo con lo establecido en los lineamientos del Modelo Educativo Integral y Flexible así como del reglamento interno del Programa de servicio social, estancias y/o o residencia académicas, estén en condiciones de realizarlos.
- b) Supervisar conjuntamente con los responsables de las distintas actividades, la observancia de la Normatividad del SNIT, por parte de los alumnos, en lo que les compete a su actuación y aprovechamiento.
- c) **EL INSTITUTO**, a través del personal académico adscrito a ella, participará interactuando con **EL COLEGIO**, en programas y proyectos para la asistencia técnica integral, el Desarrollo Sustentable así como de investigación y Desarrollo Tecnológico.
- d) **EL INSTITUTO** otorgará las respectivas constancias a los profesores de **EL COLEGIO**, por su participación en los cursos y el servicio social, a la conclusión de los mismos.
- e) Los estudiantes de **EL INSTITUTO** están obligados a acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en **EL COLEGIO**, asistir puntualmente en el horario que se les asigne, hacer buen uso de las instalaciones y el equipo, en el período que dure su estancia, debiendo abstenerse de intervenir en asuntos de carácter laboral.

#### SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

Ambas partes acuerdan designar una comisión permanente, la cual realizará las funciones de programación, evaluación y seguimiento, de las actividades, proyectos y contratos específicos derivados de este acuerdo, por **EL COLEGIO** quedará a cargo de la *Subdirección de Vinculación* el **Dr. Juan Antonio Pérez Sato**, y por **EL INSTITUTO** el *Director de Planeación y Vinculación* el **C.P. Fabián Rodríguez Cantero**.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes coinciden en reconocer y otorgar los créditos que le corresponda a cada una de ellas, y aceptar la titularidad de los derechos autorales, a quien concierna, sobre las obras y productos que se originen y que tengan relación con el presente Convenio General de Colaboración.

Las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

#### NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes establecen, que el personal que intervenga en la realización de las actividades motivo del presente Convenio General de Colaboración, no modificará su estatus laboral y por lo mismo ninguna de las instituciones que firme este documento se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte los asuntos laborales o jurídicos relacionados con su personal.



#### **DÉCIMA.- CONTROL ESCOLAR.**

**EL INSTITUTO** conservará el control escolar de los alumnos inscritos y estos, permanecerán bajo la responsabilidad institucional del Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla, lo que implica que no existirá relación alguna de tipo laboral u obligación de cualquier otra naturaleza por parte de **EL COLEGIO**, con los prestadores del servicio social, ni durante, ni después de concluido su servicio y/o residencias profesionales.

#### **DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA.**

La duración de este Convenio General de Colaboración será por cinco años, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Este documento podrá darse por terminado en cualquier momento, siempre que la parte interesada notifique a la otra por escrito con treinta días de anticipación comprometiéndose ambas instituciones a concluir las actividades que se hayan iniciado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Lo no contemplado en la interpretación y cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, se resolverá de común avenencia de las partes, de no llegar a ningún acuerdo se observa a lo dispuesto en la cláusula Décima Séptima.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio General de Colaboración, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

#### **DÉCIMA SEXTA.- ACTA DE FINIQUITO.**

Al dar por terminado los efectos del presente documento o de los que del mismo se deriven, las partes suscribirán el acta finiquito correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**. Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



Leído el presente convenio general de colaboración y estando presentes las partes conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México el día 7 de agosto de 2014.

**EL INSTITUTO**

**ING. JAIR NAHÚM FIERRO BRETÓN**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**EL COLEGIO**

**DR. VICTORINO MORALES RAMOS**  
DIRECTOR CAMPUS CÓRDOBA

**RESPONSABLES**

**C.P. FABIÁN RODRÍGUEZ CANTERO**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

**DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN  
CAMPUS CÓRDOBA

**TESTIGOS**

**ING. MARCO ANTONIO PALOMINO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR ACADÉMICO